

doliendose y previniendoo vuestro peligro. A buen seguro que estos se complacieran hoy por ver certificada su prediccion: antes se dolerian, mas al ver acaecido lo que temieron.

Los Theologos verdaderos no buscan su gloria sino la de Dios, que está en la salud de vuestras almas. Pues si en efecto habeis ya acabado de errar, ò habeis llegado al termino profundísimo donde os conducian vuestros principios; volved los ojos hacia la verdad; y si fuisteis hasta aqui ovejas errantes, convertios (1) al Pastor y Obispo de vuestras almas.

La vileza y mofa de que es hecha objeto vuestra Religion, Reformada por la codicia de la politica y de las pasiones, os sacude y trae à la necesidad de buscar verdades mas constantes. Mi corazon quisiera permanecer ahora hablando al vuestro; pero una vez visto quan infelizmente ha sucedido à vuestra Religion, por ser una obra de los hombres y de los Príncipes; pasemos à vér si ha sucedido menos desgraciadamente à los Príncipes esta Religion que quisieron hacerse.

(1) 1. Petr. cap. 2. v. 25.



AR-

ARTICULO IV.

LA RELIGION REFORMADA
y formada por los Príncipes, ha sido funesta
para ellos mismos.

§. I.

LA Reforma, esta nube con vislumbres de oro y de luz, en cuyo obscuro seno se ha sazonado el Deismo, se animó y concibió desde luego en el espíritu de la sedicion. Sus simientes fueron el orgullo y el amor de las novedades; su fomento la corrupcion de las costumbres; su fin la libertad de conciencia y de conducta; su estipendio la venganza y la satisfaccion de particulares resentimientos; y su fruto los parricidios, tumultos, ruinas de Reyes y de Reynos, y la muerte de innumerables infelices, con la condenacion eterna de muchas Naciones engañadas.

Los Patriarcas de estas Sectas, Lutero, Zwinglio, Calvino y otros interpretaron conforme à sus malos designios, y en un sentido réprobo, aquellas palabras donde dijo Christo: *Yo no vine à poner paz, sino à meter la espada* (1). Jamás entendió alguno que esta espada fuese carnal, sino como expresamente dice el Apostol, la espada viva y penetrante de la palabra de Dios, que cortaria todos los lazos car-

(1) Math. cap. 10. v. 34.

XLIII.
Abusaron de estas palabras de Christo: *Non veni pacem mittere, &c.*

carnales con que unos à otros nos somos de estorvo para correr hácia nuestra ultima felicidad. Conforme à esto añadió el mismo Salvador: *vine à separar al padre del hijo, à la nuera del suegro, y al hombre de sí mismo y de sus domésticos*; quando le sirvan de embarazo para llegar à su bien summo.

XLIV.
¿Cómo es necesaria la sangre para establecer el Evangelio?

Pero Lutero y sus feroces *conmiltones* clamaban: *El Evangelio ha debido venir con la turbacion (1): es necesaria la sangre para establecerle*. Ved aquí hacían otro abuso torpísimo de la Santa Escritura. Que es necesaria la sangre para entablar el Evangelio, y que sin intervenir alguna muerte, no vale el Testamento; ya lo sabíamos todos: ¿mas qué sangre habia de ser derramada? ¿O qué muerte habia de interceder para que se estableciese el Testamento y el Evangelio de paz? Solamente la muerte y sangre del que lo otorgó, y la de los Apostoles que lo anunciaron y predicaron; no la sangre de alguno otro, ni la muerte y ruina de los pueblos que lo recibieron.

XLV.
El nuevo Testamento se estableció únicamente con la sangre del Testador.

El nuevo Testamento, mucho mejor que el antiguo, se firmó y confirmó con la sangre; así como todas las cosas eran purificadas en la Ley con este rito; y sin el derramamiento de sangre no debia haber remision. De un modo semejante el Evangelio se dedicó primero con la sangre y muerte del mismo testador, y despues se promulgó y sembró con la sangre de los testigos que lo predicaron y afianzaron. Todo el gasto lo hacían el Legislador y los Ministros; nada se exigia de los simples

(1) Luter. de serv. arbitr. fol. 431.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 49
ples creyentes, sino la fé à Dios, con la fidelidad y obediencia à todos sus mayores.

Ni la sangre del Cordero ni la de sus Discipulos se vertia con tumulto, sino corria sin violencia, aun de los mismos Martyres; sin turbacion de sus animos, sin murmuracion, sin querrela: porque la daban voluntariamente, sabidores de lo que les convenia, y en una paciencia y sublime Filosofia que les dejaba pacíficos poseedores de toda su alma. No veriais allí unas víctimas arrastradas por el cuerno hasta el pie del ara, y dando bramidos; sino unos corderos, ò unas palomas que se posaban gustosamente sobre la leña preparada para el holocausto, aspirando à morir en silencio por la fé de el Señor, y para confirmar en ella à muchos.

§. II.

Con solo este genero de muerte, y esta sangre voluntaria quería ser dedicado el Evangelio: pero los que venian à reformarlo habian de tomar un camino, y un espíritu del todo contrario. Toda su sed miraba y aspiraba à la sangre de los hombres, y especialmente à la de los Príncipes y Potestades. Tengamos la paciencia de oír algunos bramidos y transportes de el furor à que se abandonaba Lutero sobre este punto: *El que tubiere oídos para oír (clamaba aquel sacrilego charlatán) ayga, y abstengase de ir à militar contra el Turco*.

Quería solamente la sangre de los Christianos. Entonces no se conocian otros sino los que despues se comenzaron à llamar Papistas. Así gritaba: *Sea mi vida el Carnicero de los Papistas*,

Tom. V.

G

XLVI.
Los Reformadores quieren establecer su nuevo Evangelio con la sangre de los pueblos.

y mi muerte sea (1) el Diablo de los mismos: esta y no otra suerte debe tocarles. Mi doctrina ha de clamar y azotar; ni me conceda Dios en quanto à esto alguna paciencia ni mansedumbre: aqui insisto: no, no, no; mientras que tenga espíritu, ansiaré porque se le rompan los quadriles al Cesar, à los Reyes, à los Príncipes, à los Diablos y à otros qualesquiera. Velemos todos, ò amados Theutones, para no ser complicados en la ruina de todos los infelices, que perecen por este delinquente y diabólico gobierno de los Romanos. Nada me es mas gustoso, ni me llena de tanta alegría, como el ver nacer tantos TUMULTOS y DISENSIONES, por la causa de mi Evangelio: Sería para mí un objeto de puro placer y risa, si se moviera UNA SEDICION tan insigne y robusta, que extirpara por todo el mundo los Magistrados Eclesiásticos. Mientras que viva no dejaré que tengan paz los Papiſtas, y si muriere diez veces, les quedará otra tanta menos.

En el libro que intituló de la potestad secular, maltrata à los Príncipes y al Cesar que condenaron sus libros sediciosos, y los llama Carniceros, torpes, necios, ciegos, abandonados por Dios à un sentido réprobo; injustos, tyranos, despobladores de los subditos, matadores de Christo, Herodes impios, &c.

Y añade: Porque aquellos Príncipes que prohiben mis libros, obran como Christiçidas, como Herodes, y como suelen hacer los Príncipes, porque el mundo es enemigo de Dios. Por tanto ha-

(1) Luter. in aq. Comitior. Wormat.

XLVII.
Ansia de Lutero
por excitar tu-
multos y sedi-
ciones.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 51
een ellos lo que es contra Dios, y conforme al mundo. No estrañeis, pues, si se enfurecen y obran infatuados contra el Evangelio; (así llamaba à sus libros) porque conviene que ellos correspondan à su nombre y titulo. Y debeis saber que desde el principio del mundo es una rara ave un Principe bueno.... Grande es el Señor nuestro Dios, por lo qual no conviene sufrir à estos ilustres y ricos verdugos.

Y concluye con estas amenazas Yo les habia aconsejado fielmente que tubieran consideracion à esta breve palabra del Psalmo 106: *Efundit contemptum propter Principes.* Mas ahora os juro por Dios, que si menospreciareis esta sententia, trayendola sobre vuestras cabezas con impetu, seréis perdidos, aunque cada uno de vosotros sea tan poderoso como el Turco; y para nada os aprovechará hincharos ni enfureceros.

Despues añade: „ No es el mundo ya tan gro-
„ sero como quando los hombres se dejaban cazar
„ como fieras, y los asaeteabais. Dejaos ya de vues-
„ tra temeridad violenta, y permitid el curso que
„ las cosas quieren y deben tener: à el qual en va-
„ no os opondreis. Si me replicais, que cómo se
„ regirán exteriormente los Christianos, si no hay
„ entre ellos alguno que tenga el Imperio y uso
„ de la espada; responderé. Entre los Christianos
„ no puede ni debe haber alguna superioridad, sino
„ cada uno es mutuamente subdito de otro, segun
„ aquello de San Pablo à los Romanos: *Honore in-
„ vicem prœvenientes:* Y lo otro de San Pedro. *Om-
„ nes invicem humilitatem insinuate:* Y aquello de
„ Christo en San Lucas: *Cum vocatus fueris, re-*

„ *cumbe in novissimo loco*. Entre los Christianos no
 „ hay otro superior sino Jesu-Christo. Donde no
 „ hay hombres de esta creencia, no hay verdaderos
 „ Christianos. Porque segun ya he declarado y
 „ manifestado mi mente en muchas partes, los
 „ Christianos no deben gobernarse sino por la pa-
 „ labra divina. “ Todo esto lo escribió para expli-
 „ car la potestad secular, y para instruir en ella à
 „ un Príncipe que le protegía.

No cabrían en este libro los pasages desatina-
 dos, insolentes y furiosos que este monstruo vertió
 por todos sus escritos para combatir toda idéa de
 potestad y de superioridad entre los hombres, y
 principalmente entre los Christianos. A este malva-
 do fin escribió y publicó su libro de *Libertate chris-*
tiana, donde à toda fuerza predica la anarquía, y
 dice que todo hombre Christiano debe ser señor
 de todas las cosas, liberrimo, à ninguno subdito;
 aunque de su voluntad pueda hacerse siervo oficio-
 sísimo de todos: que todos los fieles son Sacerdo-
 tes y Reyes. De los mismos errores está apretado su
 tratado de *Captivitate Babylonica*, y sus respuestas
 à Catharino; y su glosa bajo el titulo de *Prenocio-*
ciones à sus amados Alemanes (1), donde se propone
 explicar lo que es, ò no es *sedicion*.

XLVIII.
 ¿Cómo explica
 lo que es sedi-
 cion?

„ No quiero (dice) dejar gravadas las concien-
 „ cias de los hombres con este miedo de si su re-
 „ sistencia à los mandatos Imperiales será sedicio-
 „ sa. Porque en este caso un semejante nombre es
 „ malo y molesto: por lo que conviene darle otro
 „ titulo que los derechos hallarán facilmente. No
 „ de-

(1) Apud Cochl. de act. & script. Luter. ad an. 1531. fol. 249.

„ debe tenerse por sedicioso todo aquello que los
 „ perros sangrientos acriminan por tal.

Quando Cochleo refiere este pasage de Lutero,
 añade: „ Esto es porque tú dices que no es sedicion
 „ el obrar contra derecho; porque de otro modo
 „ sería sedicion toda transgresion de la ley. Pero no
 „ niegas que es sedicioso el que no obedecé al Ma-
 „ gistrado; si no lo ataca è impugna, queriendo opri-
 „ mirlo, y dominar por sí mismo, constituyendo
 „ derechos segun su arbitrio. De aqui se infiere, que
 „ la repugnancia de los tuyos es claramente sedi-
 „ ciosa. (1) “

§. III.

Erasmus en una carta à sus hermanos los de la
 Baja Alemania (2), prueba de proposito este espiri-
 tu peligrosísimo y sedicioso de Lutero, Zwinglio,
 y demas Reformadores. „ Desde que tomé el pri-
 „ mer gusto (dice) de los escritos de Lutero, profe-
 „ rí en estas voces: *La cosa vá à parar en sedicion*.
 „ Capiton puede serme testigo, si quiere. ¿Por ven-
 „ tura no trata el negocio sediciosamente el que con
 „ tanta desvergüenza se desenfrena contra el Ce-
 „ sar, contra los Reyes, contra los Príncipes mas
 „ poderosos, contra el Pontifice, contra los Carde-
 „ nales, y contra los Obispos? Además de esto,
 „ ¿el trastorno y rompimiento de las Imagenes no
 „ es atentado por *sí mismo sedicioso*? ¿Pues à qué fin
 „ es mostrar tanto horror à este nombre de *sed-*
 „ *cion*, quando Lutero tiene por especial caracter del
 „ *Eván-*

XLIX.

Erasmus lamen-
 taba esta furiosa
 sedicion de los
 Reformadores.

(2) Id. Ibid.

(1) Erasm. Epist. ad Fratres inferioris German.

54 LIB. II. DISERTACION V.
„ *Evangelio el excitar sediciones?* ¿No es tan célebre
„ entre ellos aquel dicho de Zwinglio: *el Evange-*
„ *lio pide sangre?* ¿Es poca sedicion, fundir los va-
„ sos sagrados para acuñar moneda, è inquietar à los
„ Magistrados que no quieren desertar de la anti-
„ gua disciplina de la Iglesia, &c? “

Y algo despues, aludiendo al estrago de mas
de doscientos mil rústicos que habian muerto en
una sedicion contra sus Príncipes, à que Lutero los
habia incitado, le dice: „ No conoces tal vez por
„ sediciosos à estos rústicos; pero ellos te conocen
„ ya, y es cosa manifiesta, que muchos de los que
„ se arrogaron el nombre de *Evangelicos*, fueron
„ los motores é incendiarios de esta cruelisima se-
„ dicion. Y si sus conatos hubieran sucedido segun
„ el intento, acaso aprobarian ahora la empresa
„ que detestan, solamente porque ha salido mal. Tú
„ quisiste por otro libro cruelisimo, que escribiste
„ contra los labradores, apartar de tí la sospecha;
„ pero no dejas de hacer con otros libros escritos
„ en Alemán el que los hombres crean que (1) dis-
„ te la causa para estos tumultos. “

Y en la citada carta à los de la Baja Alemania
se queja asi: „ La obediencia à los Obispos ha sido
„ echada por tierra, y con ella la de los Magis-
„ trados legos. En otro tiempo vivian quietamente
„ los Christianos aun bajo el yugo de los Príncipes
„ Gentiles, guardandose con mucho estudio de dar
„ alguna ocasion de sedicion; sino pagando à cada
„ uno sus debitos. Pero este pueblo *tan Evangelico*
„ se ha hecho detestable aun para el Príncipe de
„ los

(1) Hyperaspist. fol. 1032.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 55

„ los Turcos, que lo llama *nacido para las sedi-*
„ *ciones: seditioni natum.* ¿Quántos tumultos ha ex-
„ citado? ¿Quántas veces ha corrido ya à tomar las
„ armas por causas levisimas? Con todo esto mues-
„ tran horror à todo tumulto y sedicion. Pero con
„ la condicion de que nadie chiste, ni repugne à lo
„ que ellos quieren. “

Y en otro lugar repite (1) que era tan execrable
para los Turcos el nombre Luterano, que toleran-
do en sus tierras à los Christianos, no sufrían à los
de la Secta de Lutero, por evitar el peligro de la
sedicion. Otros añaden consiguientemente à lo di-
cho, que Solimán prohibió à los Luteranos habitar
en Transilvania, y expelió à los que habia intro-
ducido (2) Isabél. Es muy de notar que el Turco lo
tratase así, no hablando Lutero bien de otro Prín-
cipe que del Turco. Pero este no se engañaba.

L.
El Turco no su-
frió à los Lute-
ranos por sedi-
ciosos.

§. IV.

¿Quién extrañará los tumultos y rebeliones par-
ticulares que excitaba la antecedente doctrina se-
diciosa? Ulrico Huteno, Caballero de Franconia,
hizo una confederacion que se componia de treinta
artículos, ordenada à la conservacion de la divina
verdad (así llamaba à la doctrina Luterana) y à la
salud de la patria, à dar favor à Lutero, y à extirpar
todo el Clero en el nombre de Dios. (3)

Christoval Schaplero animó otra conjuracion
el

LY.
Nacen los Tu-
multos particu-
lares en varias
partes contra los
Príncipes.

(1) Id. lib. 2. fol. 1218. Certe ad publicam tranquillitatem adeo sunt inuti-
les, ut Turca quoque feratur Luteranorum nomen execrari seditionis odio, cum
Christianos toleret ab ipsius dogmatibus alienos.

(2) Gazarth. fol. 165. (3) Cocil. ubi sup.

el año 1524. y juntandosele innumerable pueblo con armas y maquinas atacó à los Magistrados, y tomó Castillos y Monasterios; saqueando, matando è incendiando. Sleidan calla (1) el nombre de la cabeza de esta sedicion; pero confiesa que su causa era *defender la doctrina del nuevo Evangelio*, y *sacudir la servidumbre*.

Carion, celebre historiador entre los Reformados por las continuaciones y adiciones que le hicieron Melancton y Peucero, dice mas claramente, que el dicho Schaplero habia fundado su conjuración sobre doce articulos, que trataban de restituir la libertad Christiana (2), y entre ellos profesaban, que *no se debian pagar tributos al Principe*. Por esta doctrina dice que se encendió el animo de una grandisima parte de los rústicos, y tomaron las armas contra sus legitimos Magistrados.

De otro fanático llamado Thomás Monetario, refiere que andaba predicando y prometiendo, que él restauraría el estado postrado de la Iglesia: y conducia en turbas al Vulgo, mandandoles saquear las casas de los Nobles y los Monasterios, para que todos quedasen iguales.

Mientras la Junta de Norimberga se hacía otra conjuración entre algunos nobles de Franconia, dirigida contra Ricardo Arzobispo de Treveris. Sleidan la refiere en el año 1523. La causa era el que *los recientes Predicantes impelian al pueblo à cosas nuevas con sugestiones sediciosas* (3), y especialmente à

(1) Sleid. fol. 112. 113.

(2) Chronic. fol. 575. edit. Paris an 1561. Ex hac doctrina (scilicet tributa non esse pendenda Magistratui) spe libertatis acquirenda maxima pars rusticorum accensa, dicitur arma cepisse adversus legitimos Magistratus.

(3) Cochl. ubi sup.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 57
à que ocupasen los bienes y Principados de los Eclesiasticos, con el color de restablecer el Evangelio. Tambien pretextaban que el Arzobispo les habia faltado en algunas etiquetas.

Ha sido celebre el estrago que causó Muncero por sus crueles sediciones desde el año 1525. La *igualdad de los hombres* era el primer clamor (1) de sus predicaciones segun Sleidan. Absolvía despues à todos de qualquiera sujecion ò servidumbre; exortaba à la comunidad de los bienes, por ser mas conforme à la humanidad; y concluía, que los Magistrados y Príncipes eran unos Tyranos, à quienes se debia matar para poner otros buenos en su lugar.

Los rústicos tumultuaron muchas veces, y conmovieron toda la Alemania. Ved aqui las condiciones y leyes que imponian à sus Magistrados y Príncipes, segun las propone Sleidan. „ I. La facultad de elegirse Ministros, que enseñasen puramente el Evangelio, sin mezclar decretos de hombres. (2) II. La Libertad; porque tenian por cosa indigna, que los que habian sido libertados con la sangre de Christo, sufriesen alguna servidumbre; la que ya no tolerarian mas, si no se les demostrase con testimonios de la Escritura. “ Notese aqui quan presto se habian hecho Filósofos los rústicos, pidiendo demostraciones. „ Ultimamente, que todos los hombres eran iguales; que la conciencia

Tom. V.

H

(1) Sleid. lib. 5. fol. 117. & seq. Dignitate esse omnes æquales, conditione liberos, communionem bonorum humanitati consentaneam, Magistratus & Príncipes Tyrannos occidendos, aliosque substituendos.

(2) I. Facultas eligendi Ministros, qui Evangelium purè docerent, nullis admixtis hominum decretis. II. Libertas: rem enim indignam dicebant ut Christi sanguine Redempti servitutem ferrent, amplius non ferendam nisi Scripturæ testimoniis demonstraretur. Verbo: Omnes esse pares... Concedebant ingeminantes Luteri tessera: *Vivam Evangelium*.

LII.
Vando de Muncero contra todos los Príncipes y Magistrados.

„cia solamente se habia de acomodar à la Escritura: desde aqui corrian à la pugna, clamando „segun la norma que les habia dado Lutero: *Viva el Evangelio.*“

LIII.
Mortandades in-
mensas de rús-
ticos tumultua-
dos en Alsacia,
Suevia, Palati-
nado, Salis-
bourg, Carintia,
&c.

En Suevia, en Franconia, en la Alsacia, en toda la ribera del Rhin, en Turingia, convirtieron quasi todos en lanzas y espadas las herramientas de su agricultura. Se dice, que solo el Duque de Lotaringia mató en la Alsacia mas de doscientos mil. Fueron innumerables los que murieron en la Suevia, habiendose formado una Liga para destruirlos. Con igual estrago se portaron el Conde Palatino, y el Marqués Casimiro en sus (1) respectivos Estados. En el distrito de Salisbourg, y en la Carintia alta hubo la misma carnicería.

No se diga con Hibnero (2), que es una calumnia de los Cathólicos, el atribuir la guerra de los rústicos à la doctrina Luterana. Porque quando Sleidán dé por causas otros gravámenes intolerables que se les hacian sufrir por los Señores (3), y juntamente los Sermones sediciosos de Carosladio, Muncero, y Pfeifero (4); pero ya hemos visto que todos estos, Eschaplero, Monetario, los Anabaptistas, y otros fundaban sus conspiraciones en defender el nuevo Evangelio; y asi era una misma la causa. ¿Pero quién puede excusar à Lutero, quando él mismo se carga, y aun se jacta de estos estragos en sus coloquios *Islebicos?* „Yo (dice allí) he „dado la muerte à todos los rústicos sediciosos, „por-

(1) Sleid. Comment. lib. 4. fol. 14. Hibner. Hist. univers. fol. 277. edit. 1721.

(2) Id. fol. eod.

(3) Sleid. fol. 107.

(4) Id. fol. 117.

„ porque mandé que se les matase. Venga la sangre de todos ellos sobre mi cabeza. (1).“

§. V.

No estaban las Ciudades mas tranquilas, entretanto que la campaña estaba cubierta de labradores muertos. Francfort tumultuó; lo mismo hizo Moguncia, Colonia y otras Ciudades. En Baviera se descubrió otra conjuración contra el Duque Alberto. Fue menester que los Senados se hiciesen guarnecer con Tropa.

Despues han sacudido los rústicos la obediencia en varias ocasiones. En los años de 1625. y 1626. fue turbada por ellos toda la Austria. En Brachel tenemos un tanto de las Actas públicas que se formaron (2) sobre esta sedición. En el año de 1706. volvieron à sentirse con estrépito en la rebelion de Donauver. En el de 1724. en los arrebatos de las turbas Tornianas; y en el de 1730. en las sediciones de Salisbourg. Mas facil y brevemente se dirian estas cosas, afirmando que esta Religion, hecha por tantos intereses particulares, y aun contrarios, ha sido un tumulto continuo, ò la idea del *estado de la naturaleza*, que dá Hobbes, y es una guerra de todos contra todos.

Mas si todas estas revueltas parecen menos públicas, porque fueron entre los rústicos y sus respectivos Señores, ponganse los ojos en la guerra de Smalchalda; donde todos los Señores, Prínci-

H 2

pes,

(1) Fol. 276. Edit. Isleb. Igo omnes rusticos sediciosos interfeci, quia ut interficerentur jusii. Sanguis eorum super caput meum.

(2) Brach. part. 2. lib. 3. fol. 103. Edit. Colon.

LIV.
Las Ciudades as-
piran à la inde-
pendencia, y se
rebelan. Otros
tumultos.

LV.
La guerra de
Smalchalda, y
sus causas, se-
gun el Edicto
del Cesar.

pes, y Ordenes del Imperio combatieron entre sí, y contra el Emperador, su legitimo Soberano. La causa de esta guerra fue la misma que la de todas las otras. Consta del Edicto del Cesar contra los Príncipes de la conspiracion de Smalchalda; aunque Sleydán añada otras, por tapar (1) la principal, y honestar la ignominia de su partido.

La primera, que se refiere en el Edicto del Emperador es: porque los Príncipes (2) de Smalchalda habian hecho inútiles todos los estudios del Cesar, sobre conservar la paz en el Imperio, negandole la debida obediencia. La segunda, porque pactaron conjuraciones secretas, y atraían à sus osados intentos à los otros Ordenes de Alemania; concitando al mismo tiempo contra el Cesar las naciones estrañas. La tercera, porque exercitaban la tyranía contra las ordenes del Imperio que no les seguían. La quarta, porque con menosprecio del Cesar substraieron à los Ordenes de parecer en la Junta de Ratisbona. La quinta, porque no reconocian algun juicio, y negaban la administracion de justicia. La sexta, porque todas estas cosas las coloreaban con pretexto de la buena Religion, y de la libertad de Alemania. La septima, porque con libelos calumniosos y pinturas ignominiosas contra el Cesar, concitaban à los vulgos para levantar rebeliones y discordias.

§. VI.

En el mismo nombre de *Protestantes* que se

to-

(1) Sleid. Comment. lib. 6. fol. 176.

(2) Ex Edicto 20. Julij dat. Ratisbon. apud Sleid. lib. 17. fol. 506. & apud Reinald. ad an. 1546. n. 109.

tomaron los de estas Sectas, llevan por donde quiera el titulo de su rebeldía contra todas las Potestades; y especialmente contra la del Imperio. En el articulo antecedente oímos à Bayle explicar este nombre diciendo, que significa el *que ellos protestan contra toda Religion*. Pero aun es mas constante, que intentaron mostrar por este nombre, que protestan contra toda superioridad, y contra la dependencia de todo Magistrado, Rey ó Ley.

Es bien notorio que se llamaron *Protestantes* por haber *protestado* contra los Edictos Imperiales. Reclamaron y *protestaron* despues de la fé y palabra dada contra el que se llamó *Reservado Eclesiástico*, y se estableció en la *Paz Religiosa*. No se embarazaron en que esta era tenida por una *ley fundamental, saluberrima, perpetuó duratura, unanimi Imperatoris, Regis Romanorum, & Statuum Imperij consensu confirmata*. Asi la llama Pffingero (1).

En otras protestas solamente despreciaron al Emperador; en esta no hicieron caso del Emperador, ni de todos los Estados Imperiales juntos. Vitriario los escusa (2), con que ellos no la tuvieron por una ley, hecha por la unanime deliberacion de todos los Estados. Es decir, que algunos *Protestantes* consintieron de mala gana, ò se quejaron de los gravámenes que podian resultarles del dicho *Reservado*. Pero tambien los *Cathólicos* sentian los que se le siguieron de la misma *Paz Religiosa*, y de la antecedente Transacion de Pasavia; y no por esto se creyeron capaces de faltar à sus tratados, que una vez habian

con-

LVI.
El nombre de *Protestante* anunció mas derechamente la sedicion que la irreligion.

(1) §. 4. Pacis Relig. apud Pffinger. ad Vitriar. tit. 12. lib. 1.

(2) Vitriar. Jur. publ. institution. lib. 1. tit. 15.

consentido. ¿Qué ley se estableció jamás por la espontánea voluntad de todos en singular?

Antes habian usado de las mismas artes para protestar contra el Decreto de Espira del año 1529, hecho y confirmado por los mas de los Estados (1). Por esta razon Carlos V. declaró por nula su protestacion. „Pues no es equitativo (añade) que la „ mayor parte se sujete à la menor.“ Sleidan dice, que los Protestantes, solamente eran seis Príncipes, tres Ciudades, y once Lugares. En Smalchalda solo se añadieron los dos Condes Mansfeld, y las Ciudades de Magdebourg y Brema. (2)

Tambien protestaron el Edicto de restitucion, dado por Ferdinando II, que mandaba solamente el que se estubiese à lo acordado por la Paz Religiosa. Pffingero, con la reverencia que estos Doctores acostumbra dár à los Cesares, le llama (3): *Violentum diploma*.

Protestaron contra la clausula de la Paz, que se habia hecho en Riswic: *Religione tamen Catholica Romana in locis sic restitutis, in statu quo nunc est, remanente*. (4).

De igual modo han protestado todo quanto sienten que detiene sus conatos à tyranizar, y à meter sus errores à punta de lanza en el corazon de todos los Estados. No han respetado los Concordatos de la Nacion ó Cuerpo Germánico, que se po-

(1) Apud Sleid. lib. 7. fol. 192. Las palabras del Decreto de Carlos V. son: Appellationem seu protestationem se habere pro nulla: Nam æquum esse ut minor pars se accomodet majori. Quantula vero sint ipsi portio, si cum Pontifice Maximo, si secum, si cum reliquo Principum cœtu componantur.

(2) Id. ad an. 1530. fol. 204.

(3) Pffinger. ad Vitriar. tit. 5. q. 1. fol. 759.

(4) Art. 4. apud Strubium jur. publ. cap. 6. §. 34.

nen (1) entre las leyes del Imperio; y les llaman unos males públicos que convenía destruir.

En Beza (2) se notan las protestas que hicieron los Calvinistas contra la Paz de Orleans. *A fin* (dice), *y para que la posteridad conociese cómo se habian portado en este negocio*. „Pero no se hallan en „ su Historia (añade Bossuet) algunas protestas con- „ tra la guerra civil. No era este su espiritu (3), „ ni el de la Reforma.“

Es muy de notar que todos estos Edictos ó Tratados de paces celebradas no eran otra cosa, que unos costosos allanamientos, hechos por los Estados Cathólicos; ya cediendo à los Protestantes lo que les habian arrebatado por fuerza y dolo, y ya tolerando el uso de su falsa Religion en sus tierras. Estas cesiones, aunque tan vergonzosas y gravosas à los Cathólicos, las hacian por comprar la paz, contentandose con que los Protestantes se contentasen tambien en los limites que tenian hasta entonces. Pero estos genios, hambrientos de sangre y de rapiña, aman siempre nuevas sediciones por ley de su nuevo Evangelio; y solo se conforman con que se les tolere, mientras que no pueden destruir à los que los toleran.

§. VII.

Aun quando, frustrados sus intentos sediciosos, han caído en la necesidad de pedir la paz, no lo han hecho sin la protesta de hacer la guerra, siem-

LVIII.
Aun pidiendo la paz han protestado renovar la guerra.

(1) Apud Linck. dissertation. de Concordatis German.

(2) Histor. tom. 2. fol. 282.

(3) Bossuet Defens. de l' Histoir. des variations contr. Mr. Basnagó. 261.

pre que puedan volver à la carga. Asi sucedió despues de las revueltas de los rústicos de Austria de los años 1625. y siguiente. Al cabo de verse rotos y dispersos mas de sesenta mil, y de haberles enviado el Cesar unos Legados para que dejasen las armas, y expusiesen sus demandas legitimamente; ellos detubieron à los Legados, y remitieron à seis en su nombre, para pedir perdon de las turbaciones pasadas: pero con la protesta *de tomar el remedio de la necesaria defensa* (1).

Esto es como la sentencia que firmó Algernon Sidney en el *Album* de la Universidad de Copenhague. Parece que presentan alli à las personas de distincion, que visitan dicha Universidad, un libro en blanco, para que escriban alguna sentencia, la que mas les agrade. El expresado Syney, enemigo inconciliable de los Reyes, firmó y escribió los siguientes versos, donde explicó los sentimientos que tenia mas impresos en el corazon.

Manus hec inimica tyrannis,

Ense petit placida cum libertate quietem.

Asi consienten y piden estos Señores la paz y la quietud, protestando con la espada en la mano hacer la guerra siempre que puedan. Con que son *Protestantes* por tres razones principales. I. Porque protestan contra toda Religion. II. Porque protestan contra toda dependencia, y contra toda potestad humana, que estorve à la igualdad que quieren establecer entre los hombres, especialmente si son Christianos. III. Porque protestan contra toda paz siempre que les parezca mas util rebelar, y

(1) Brachel lib. 3. fol. 110.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 65
 turbar las cosas con nuevas sediciones y guerras.

Estos son los frutos que los Gobiernos y Principes, fautores de esta obra, cogieron de ella. Veamos todavia otras revueltas y tumultos excitados por el nuevo Evangelio.

ARTICULO V.

OTRAS SEDICIONES Y GUERRAS

causadas por la Religion hecha, contra sus Autores.

§. I.

AUN no se habia reparado la Bohemia de los estragos hechos en ella por los Husitas, Calixtinos, y otros Hereges revoltosos, que precedieron à la gran Reforma; quando fue otra vez turbada por esta peligrosa Secta à los principios del siglo diez y siete. Un Escritor (1) Protestante quiere atribuir esta guerra à las ideas de España, que pretendia hacer à Bohemia una Provincia de su Monarquía. Pero no es tolerable, el querer sustituir unas cavilaciones, y sospechas mal entendidas, à las verdaderas causas de los hechos, quando constan por documentos públicos.

Tom. V.

I

Las

(1) Oldemburger ad instrument. pac. part. 1. discurs. 1. fol. 63. Cum domus Austriaca in tribus tantum consisteret, Mathia, Leopoldo (quibus nulla prelis supererat spes) & Ferdinando, satagere Hispani, qua ratione Bohemix Regnum ut vulgo credebatur, hereditario jure transferri, extinctis Austriacis, ad Reges Hispanix posset; ac jam scriptæ sunt in eam rem tabulae solennes.